



renovada, efectiva y **automatizada para Guatemala**



Factura Electrónica

Definición Factura Electrónica en Línea



Acuerdo de Directorio (SAT 13-2018)

*Modificado por AD 26-2019

Es el **modelo operativo** establecido por la Administración Tributaria para la emisión de **Documentos Tributarios Electrónicos (DTE)**.*



Usuario:

29688639

Vehículos

- Aviso de Legalización de Firmas
- Vehículos propios
- Traspasos Electrónicos

Factura Electrónica en Línea(FEL)

- Habilitarse como emisor
- Emitir Documento Tributario Electrónico (DTE)
- Consultar DTE
- Anular DTE
- Acreditación de Certificadores por firma electrónica

Actores FEL



Emisor



Agencia Virtual



Certificadores

Receptor



Proceso General

EMISIÓN



CERTIFICACIÓN

ENTREGA



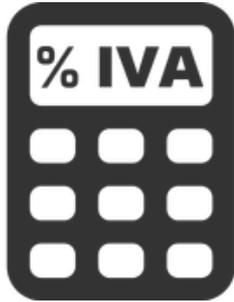
RECEPCIÓN
SAT



Requisitos para habilitación FEL



Poseer como mínimo un establecimiento activo



Estar afiliado al IVA



Contar con Agencia Virtual

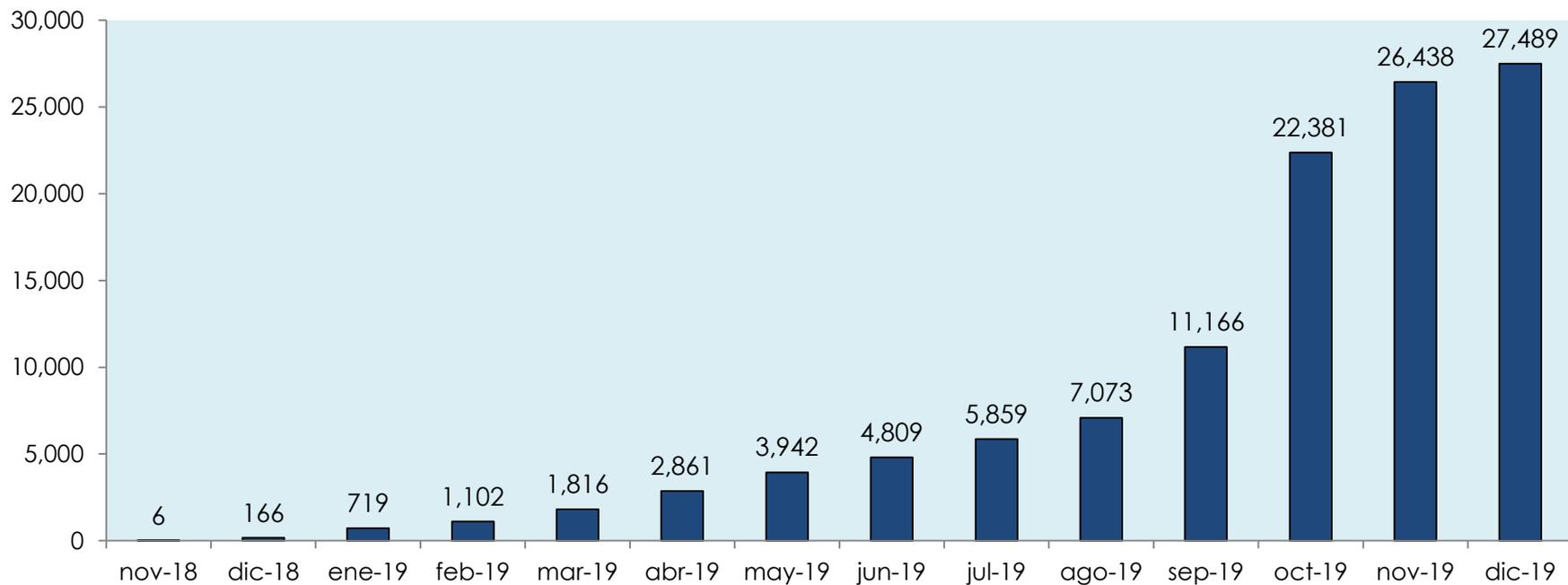
RTU
DIGITAL

Inscrito y actualizado en el Registro Tributario Unificado



Estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias

Cantidad de emisores habilitados en FEL



Al 4 de diciembre 2019

Incorporación



De forma Voluntaria

Disponible para todos los que
deseen incorporarse

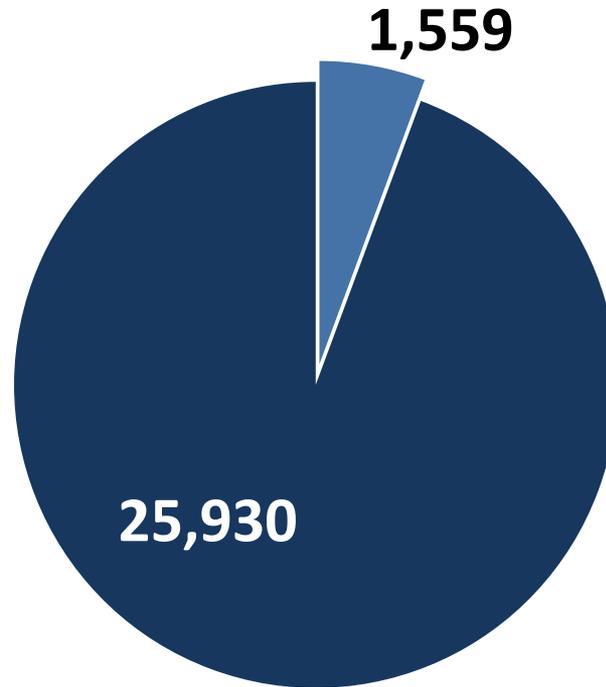


Por Disposición Administrativa

A quienes la SAT designe y notifique

Emisores habilitados

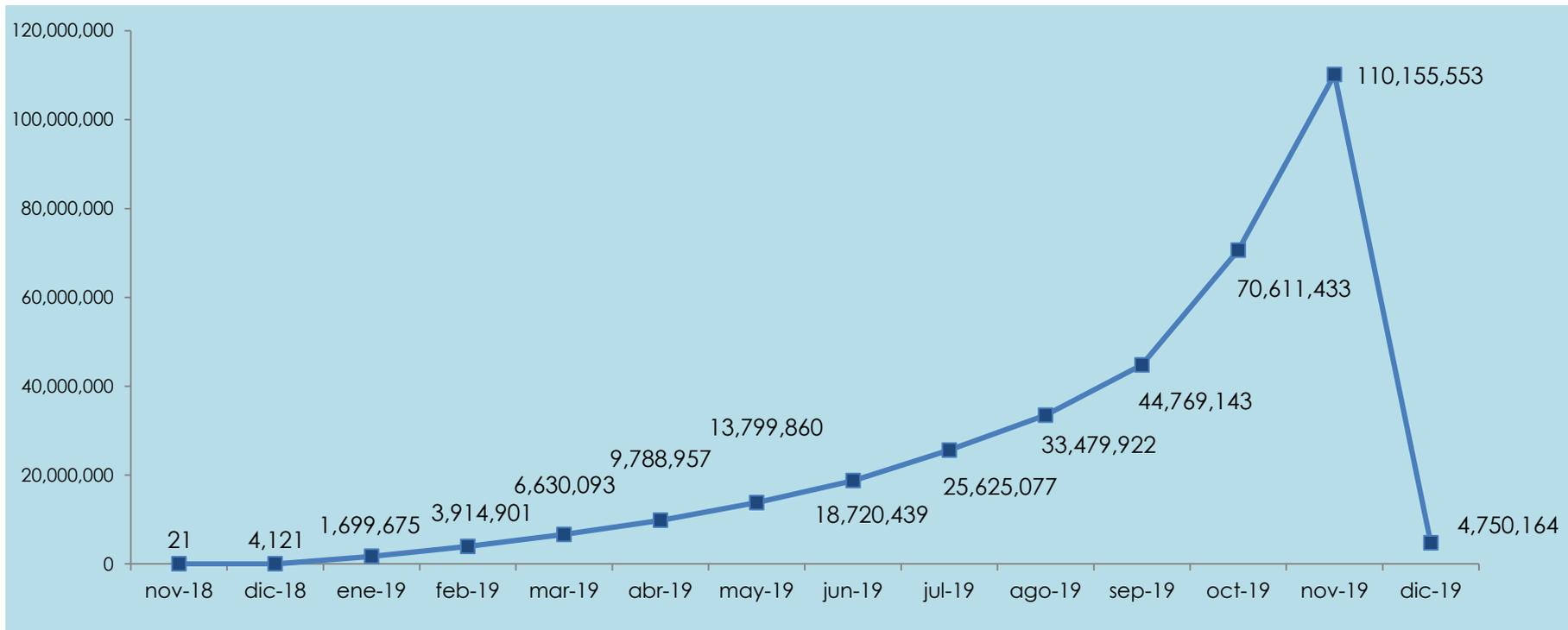
Total habilitados:
27,489



- Obligados
- Voluntarios

Al 4 de diciembre 2019

Documentos Tributarios Electrónicos DTE



Al 4 de diciembre 2019

Beneficios FEL

Autorización inmediata DTE



Consulta DTE

Descarga de DTE

Reducción de tiempos



Reducción en gastos en mensajerías

Fácil habilitación



Optimización de espacios físicos

Reducción de carga administrativa del personal involucrado

Reducción de papel



Envíos de facturas por cualquier medio electrónico

Artículo 6

Se adiciona el **Artículo 29 “A”, del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado:**

“Para el caso de las personas individuales o jurídicas que la SAT califique para utilizar FEL ya sea por el volumen de facturas, nivel de ingresos brutos facturados, vinculación económica inscripción a regímenes especiales u otro criterio definido por la SAT, su habilitación como usuarios del régimen de factura electrónica será de oficio...”

Obligaciones:

SAT deberá poner a disposición de los contribuyentes los requisitos y condiciones de operación del Régimen FEL.

Los contribuyentes incorporados al Régimen FEL deberán registrar sus operaciones del giro normal en herramientas electrónicas dispuestas por SAT de forma paulatina conforme el plan de masificación de dicho régimen.

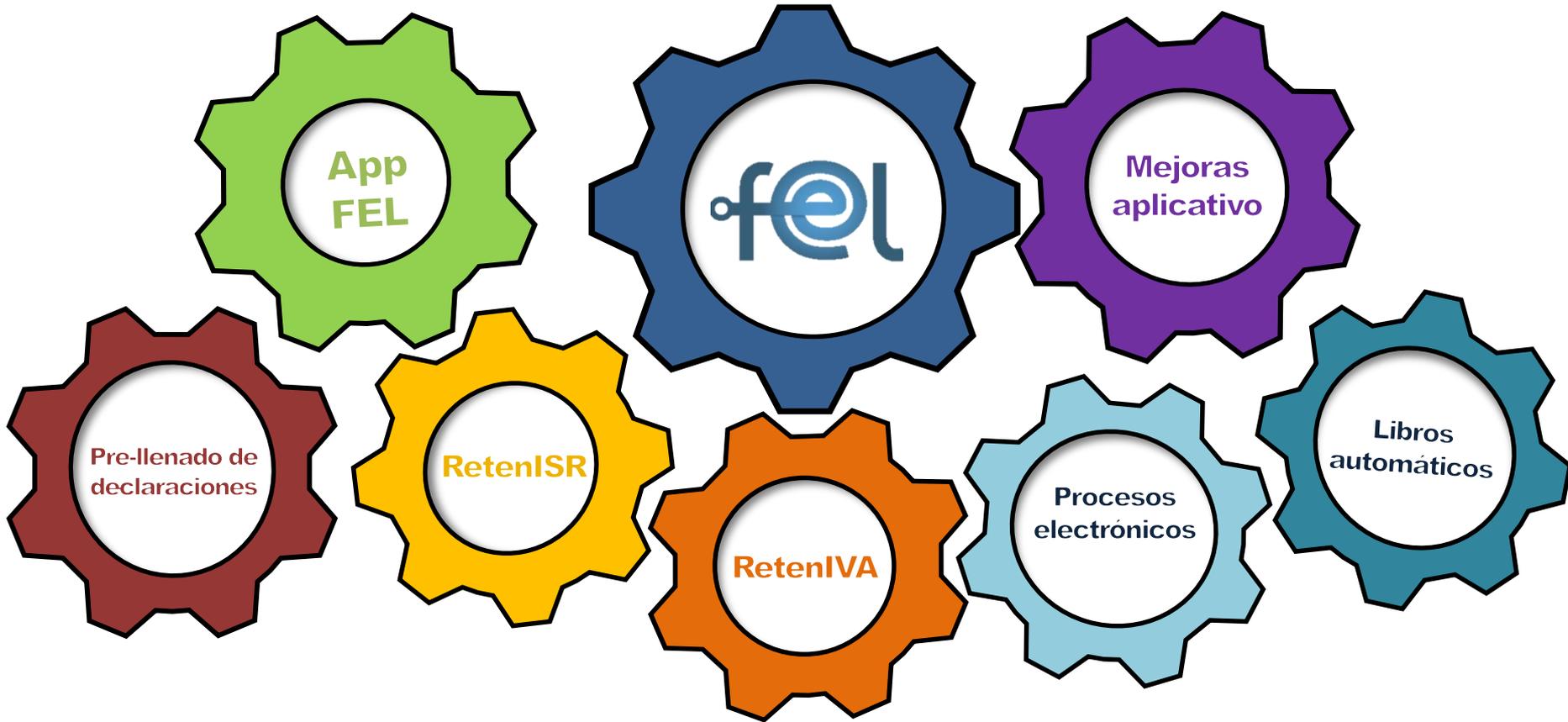


Requisitos para operar:

- ✓ Estar inscrito, actualizado y ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU).
- ✓ Acceso a Agencia Virtual SAT.
- ✓ Atender todas las disposiciones normativas y técnicas del Régimen FEL.
- ✓ Utilizar las herramientas.

Vigencia a
partir del
4-11-2019

Futuro FEL





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA